

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **10** 16-02-2022 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto pone en conocimiento se aclara el auto del 3 de septiembre de 2021 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que se da traslado del avalúo catastral presentado por el mencionado profesional del derecho, el día 21 de julio de 2021-en la suma de \$17'121.000.00, que incrementado en un 50%, queda el avalúo para una futura subasta, en la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$25'681.500.00), en lo demás queda igual dicha providencia.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(TERMINES/ED) VER PDF	16/02/2022		
05001400300720100080900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	AICARDO DE JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) VER PDF	16/02/2022		

05001400300720110055200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	GUSTAVO ALONSO CASTRO FORERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/02/2022
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120081800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO LONDOÑO BEDOYA	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, según auto del 20 de enero de 2022 y notificado por estados del 1 febrero del mismo año, este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el señor Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$_750.000 a cargo de la parte demandada. (ARCH) VER PDF	16/02/2022		
05001400300820060089500	Ejecutivo Singular	MARIA LUCILA VALENCIA VERA	ABSALON MENA TABARES	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 50% del derecho que posee el demandado ABSALON MENA TABARES, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 87A # 18A-41 APTO. 301 TERCER PISO, de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-785134 (OF/L) VER PDF	16/02/2022		
05001400300820120095700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	HUMBERTO DE JESUS LOPEZ CORREA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se le remite a lo resuelto en el auto del 8 de septiembre de 2021 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, dando traslado del avalúo presentado por la misma memorialista. (L) VER PDF	16/02/2022		

ESTADO No. 10		Fecha Estado: 16-02-2022			Página: 3		
05001400301020090020700	Ejecutivo Singular	CARLOS SIERRA FITZGERALD	JAIME CARDONA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - se ordena la entrega en favor del apoderado de la parte demandante doctor PEDRO NEL CORDOBA BUSTAMANTE los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según la presente liquidación, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.(T/L) VER PDF	16/02/2022		
05001400301020100078500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	MARIA CONSUELO JARAMILLO RICO	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará LOTE DE TERRENO, rural, situado en el municipio de Bello, sobre la carretera que de Medellín, conduce al Guarne, en el kilómetro 6 y ½, con una cabida de 1.280 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-113969 (OF/L) VER PDF	16/02/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100128600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	CARLOS ALONSO GAVIRIA FLOREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/02/2022		
05001400301220130025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados.(L) VER PDF	16/02/2022		

ESTADO No.	10			Fecha Estado:	16-02-2022	Página:	4
05001400301220180110300	Ejecutivo Singular	MARIA LIA LONDOÑO DE RESTREPO	GLORIA LUZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, según auto del 09 de agosto de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por la señora Gladys Mora Navarro, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$__750.000 a cargo de la parte demandada.-se incorpora al expediente, el formulario de calificación expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde informan que han procedido a cancelar el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-174884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.(ARCH) VER PDF	16/02/2022		
05001400301220190022900	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO ARRIOLA MEJIA	JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS	Auto pone en conocimiento No se dará tramite al recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte opositora, contra el auto del 27 de octubre de 2021 y notificado por estados del 9 de noviembre de 2021, por extemporánea, teniendo en cuenta que dicho auto quedó ejecutoriado el 12 de noviembre de 2021 y el escrito de inconformidad se presentó en noviembre 16 de 2021.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(TERMINOS/ED) VER PDF	16/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	10				Fecha Estado:	16-02-2022	Página:	5
05001400300220160040600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MODESTO DE JESUS GAIBAO CONTRERAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 6 de octubre de 2021 y notificada por estados del día 7 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín liquidar las costas procesales al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G del P.-se ordena oficiar al Centro de Conciliación de Servicio Integral para el Desarrollo Humano – CORPORATIVOS(O/L) VER PDF	16/02/2022			
05001400301620160022300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	16/02/2022			
05001400301620170000800	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL ALZATE PULGARIN	JULIAN RICARDO SALGADO CUELLAR	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual allega la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION.(L) VER PDF	16/02/2022			
05001400301620190105700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	AMARILES GROUP S A S	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito-Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud, además, dichos memorialistas, deberán manifestar cuanto es el valor que se le debe entregar a la parte demandante como pago de la obligación (L) VER PDF	16/02/2022			

ESTADO No. 10		Fecha Estado: 16-02-2022			Página: 6	
05001400301720180023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JONATHAN ANDRES VALDERRAMA QUIROZ	JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P-Se accede a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente a los derechos del que es propietario el demandado JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE (C.C. 71.710.676), sobre los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 01N-243463 y 01N-2434741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Librese el correspondiente oficio (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190022100	Ejecutivo	BANCOLOMBIA SA	RONALD FERNANDO ARANGO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, según auto del 10 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre Insop S.A.S., en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$_450.000 a cargo de la parte demandante.(ARCH) VER PDF	16/02/2022		
05001400301820190020400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 d comisorio 40 del Código General del Proceso (L) l artículo	16/02/2022 VER PDF		

ESTADO No. 10		Fecha Estado: 16-02-2022				Página: 7	
05001400301820190035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RAUL DARIO HERNANDEZ GIL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.(TERMINOS/ED) VER PDF	16/02/2022		
05001400301920170070500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SORELLY OSORIO VALLEJO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/02/2022		
05001400302020180081600	Ejecutivo Conexo	BEATRIZ ELENA MARIN LOPEZ	NELSON LEON MARTINEZ BETANCUR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito- Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.(TERMINOS/ED) VER PDF	16/02/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No.	10			Fecha Estado:	16-02-2022	Página:	8
05001400302420130019300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OLGA LILLY ANA ZULUAGA CANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$12.000.000.00, realizados por la parte demandada el día 8 de abril de 2021, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	16/02/2022		
05001400302620130074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE DIEGO VELEZ VELEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/02/2022		
05001400302720170046500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MIGUEL ANGEL HENAO OROZCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, suministrando los datos del demandado MIGUEL ANGEL HENAO OROZCO. (L) VER PDF	16/02/2022		
05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito- No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados.(L) VER PDF	16/02/2022		
055014003006200600967	AUTO CUMPLASE	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIO ALONSO GOMEZ	Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF			

05001400302820180098900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE GABRIEL PARRA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 28 de octubre de 2021 y notificado por estados del 10 de noviembre del mismo año, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-Se incorporar al expediente el anterior escrito presentado por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto con el mismo, no abre y por lo tanto, no se tiene conocimiento de que se está solicitando (L) VER PDF	16/02/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220200023100	Ejecutivo Conexo	JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecución Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 8 de julio de 2021 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año.-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.-Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (L) VER PDF	16/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Mazonzaga R.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

SECRETARIO (A)